

INSPECCIÓN A LA SUPERVISIÓN FÍSICO ORGANOLÉPTICA

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos técnico administrativos exigidos por el Servicio, a las entidades de evaluación físico-organoléptica.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas
[Manual de Inocuidad y Certificación](#):
Parte II: Sección IV, Capítulos I, II y III
- Tipo de agente fiscalizado:
Muestreadores, Entidades de muestreo
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional

ÁREA TÉCNICA

Inocuidad y Certificación

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de Cultivo, Elaboración, Exportación y Muestreos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Los muestreadores en los cuales Sernapesca delega la función de supervisión físico organoléptica, deben ser inspeccionados periódicamente. Las Inspecciones no son anunciadas, excepto en casos excepcionales. Las Inspecciones son realizadas por el inspector (a) del Servicio quien debe concurrir al lugar donde se realizará la supervisión. La inspección se lleva a cabo en base a la pauta Supervisión a la Evaluación Sensorial y lo indicado en el [Manual de Inocuidad y Certificación](#), Sección IV, Capítulo II, Punto 1 y Capítulo II, Punto 3.

De las inspecciones con incumplimientos se genera un informe, el cual es enviado a la Entidad de Muestreo con copia a la Subdirección de Inocuidad y Certificación de la Dirección Nacional de Sernapesca. Se determinan plazos razonables para la implementación de las acciones orientadas a corregir las no conformidades y observaciones de la inspección. Todas las no conformidades y sus respectivas acciones correctivas, como así también, las respuestas a las observaciones encontradas, son verificadas durante las siguientes inspecciones, de acuerdo a los plazos establecidos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

El inspector oficial de SERNAPESCA asignado a la supervisión físico organoléptica, realiza inspecciones periódicas. Ésta actividad es realizada por un Muestreador Oficial de Productos Pesqueros de Exportación, quien deberá cumplir con requisitos sanitarios mínimos relativos a su condición de salud.

La inspección se realiza verificando la actividad realizada por el Muestreador oficial, para posteriormente emitir un acta de evaluación sensorial, de acuerdo a los procedimientos descritos en el [Manual de Inocuidad y Certificación](#), Parte II Sección IV, Capítulo II ó bien la fiscalización puede ser orientada a una situación de interés particular de acuerdo a las necesidades del momento. Para cada no-conformidad o irregularidad registrada se señala la evidencia y plazos para la corrección de éstas. En caso que la inspección revele situaciones de gravedad, el inspector se comunicará por correo electrónico con la Dirección Nacional, donde se evaluará la posibilidad de suspensión de la autorización del laboratorio.

Los plazos para generar el informe de la inspección con las no conformidades, observaciones o irregularidades de la misma se indican en el Manual de Inocuidad y Certificación.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Manual de Inocuidad y Certificación](#):
 - Parte II Sección IV, Capítulo II
 - Parte II Sección VI

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector (a) de Inocuidad y Certificación.

FECHA DE VIGENCIA

12.01.2022

* * *